



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa con proyecto de Punto de acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su respectiva esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a fin de que consideren y se designe una mayor cantidad de recursos económicos para el próximo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2023, para dar por finiquito a las denominadas "Cuotas Voluntarias Escolares", y con ello, apoyar la economía de todas las familias tamaulipecas**, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Exhortar a la Secretaría de Educación para que a fin de que consideren y se designe una mayor cantidad de recursos económicos para el próximo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2023, para dar por finiquito a las denominadas "Cuotas Voluntarias Escolares".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, señala que la Constitución establece que "la educación debe ser un derecho laico y gratuito", por lo cual, las cuotas voluntarias no tienen que ser impuestas como una obligación para los padres de familia.

Asimismo, manifiesta que, este derecho consagrado propiamente en el artículo 3° constitucional, debe entenderse en primer término como un medio que permite a las personas la adquisición de diversos conocimientos con los que podrá resolver distintas situaciones a lo largo de su vida, pero también como una obligación para el Estado de garantizarlo, lo que implica que este, debe facilitar todos los medios para su pleno desarrollo.

Por otro lado, refiere que, implica una obligación de hacer para el Estado. Sin embargo, existen una serie de impedimentos, principalmente, de acceso y permanencia debido a que no todos los estudiantes en el sistema educativo, cuentan con los recursos suficientes que les permitan sufragar su educación, motivo por el cual se estableció la gratuidad, sin embargo, esta no ha sido suficiente.

En ese tenor, aducen que, que en las familias existen impedimentos económicos que no les permiten cubrir todos los elementos que requieren los estudiantes cuando acuden de manera cotidiana a las aulas, pues se da preferencia a garantizar otras necesidades básicas tales como la alimentación, atención médica o transporte, aunado a la situación que prevalece derivada de la contingencia sanitaria COVID19, donde muchas familias se vieron afectadas en su economía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, expone que, la Organización de las Naciones Unidas, ha recomendado que para el regreso a clases de manera presencial; en beneficio particular, de aquellos hijos e hijas de familias que enfrentan mayores carencias, ha recomendado eliminar las cuotas escolares, flexibilizar el uso de uniformes, entregar útiles y materiales educativos, y de seguridad (cubrebocas); así como ampliar las becas en efectivo a estos grupos y garantizar el abastecimiento de agua, jabón, gel desinfectante y cubrebocas.

Por otro lado, expone que, aunado a la compra de útiles y uniformes escolares, la cuota de inscripción es un tema muy recurrente en las escuelas públicas desde hace mucho tiempo. Y un gasto que los padres de familia a veces no pueden costear.

En ese mismo orden de ideas, puntualiza que, en diversas ocasiones se ha hecho la propuesta por parte de autoridades de los mismos planteles educativos, que sería conveniente, que la Secretaría asignara un recurso anual aproximado de \$50,000.00 pesos por cada 100 alumnos inscritos por plantel, esto sería un recurso de \$500 pesos por alumno, mismo que podría ser depositado en un cuenta exclusiva de cada centro escolar; transparentando y auditando sus gastos entre los directivos y asociaciones de padres de familia de la institución educativa.

Por último, expresa que, surge la necesidad de presentar la acción legislativa que hoy nos ocupa, en aras de exhortar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a fin de que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2023, prevean asignaciones suficientes para terminar por fin con las denominadas Cuotas Voluntarias Escolares, y con ello, apoyar la economía de todas las familias tamaulipecas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos el órgano dictaminador tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

En principio es de señalar, que la educación es un derecho humano fundamental, el cual se encuentra reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en muchos otros instrumentos internacionales, y tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

En ese tenor, nuestra Carta Magna contempla la gratuidad en el acceso y permanencia del sistema educativo público, por lo que las disposiciones secundarias en la materia deben ponderar esta premisa para garantizar legalmente este derecho humano, lo cual sucede al establecerse en la Ley General de Educación previsiones al respecto para que, bajo ninguna circunstancia que contemple el pago de dinero, se le niegue a toda persona su derecho a la educación.

En ese sentido la Ley General de Educación establece en su artículo 6o. que la educación que el Estado imparta será gratuita; así como la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos; de igual manera, especifica que en ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Aunado a lo anterior, nuestro marco normativo local en la materia establece en su artículo 6° que; la educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, gratuita y constituye un servicio público, quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación o gasto indirecto que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.

Además de lo anterior señala que; las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

De lo anterior, es notorio que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. Por lo que en ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

En frecuencia con lo anterior, el referido ordenamiento establece dentro del Capítulo XI, Sección Primera, de las Infracciones y las Sanciones, lo siguiente:

***ARTÍCULO 103.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.*

*Las disposiciones de este Artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará lo dispuesto en la fracción I del artículo siguiente, según la gravedad de la falta, al director, subdirector, profesor o prefecto de un establecimiento escolar, o a cualquier otra autoridad educativa, que condicione o niegue, sin causa justificada, el servicio educativo que tenga obligación de prestar, o exija el pago de cuotas escolares obligatorias, aportaciones o cualquier otra contraprestación que infrinja al principio de gratuidad de la educación que imparte el Estado.

**ARTÍCULO 104.-** *Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionarán con:*

*I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia; o*

*II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes.*

Es así, que después del análisis efectuado, encontramos que se encuentra armonizada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley General de Educación, en materia de la prohibición del pago de contraprestaciones por motivos de inscripciones.

Por tal motivo, jurídicamente el cobro de alguna contraprestación por inscripciones o reinscripciones no está permitido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, es de señalar que de acuerdo a la temporalidad y a que el día 14 de diciembre fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2023, se declara sin materia el presente asunto en comento.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su respectiva esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a fin de que consideren y se designe una mayor cantidad de recursos económicos para el próximo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2023, para dar por finiquito a las denominadas "Cuotas Voluntarias Escolares", y con ello, apoyar la economía de todas las familias tamaulipecas

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU RESPECTIVA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE CONSIDEREN Y SE DESIGNE UNA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, PARA DAR POR FINIQUITO A LAS DENOMINADAS "CUOTAS VOLUNTARIAS ESCOLARES", Y CON ELLO, APOYAR LA ECONOMÍA DE TODAS LAS FAMILIAS TAMAULIPECAS.